

25652.



99.803.

Ramos del año mil ochocientos treinta y ocho, veintiseis y cinco mil seiscientos cincuenta y dos y, y por la misma razon del año mil ochocientos treinta y nueve, noventa y nueve mil ochocientos tres y, cuyas cantidades asegura el recaudador bajo de su responsabilidad, estaban sin cobrar.

Las liquidaciones de la Contrib.ª extra ordinaria de guerra y del fondo de Propios no fueron presentadas por la Corporacion saliente, porque los respectivos depositarios, no les habia sido facil concluir por faltarles algunos documentos q. seran indispensable, pero habiendo ofrecido rendirla tan pronto como estuvieran convenientes sobre cuya formacion y despacho no se separaban, se reservo el Ayunt.º y entonces auditas en este libro Capitulada el resultado q. producira sin q. en el interim quedase parate en algun perjuicio ni exigiese responsabilidad sobre ellas. Con lo q. se concluye esta acta q. firman el Sr. Pres.º y los Srs. Sindicos segun costumbre, de q. yo el Secretario certifico-

J. Estrella

Francisco Bartista
Fiscal

J. S. d. A.
Ramon Alvarez
de Castillo
Sno.

